



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª avenida 15-70 zona 10, Edificio Paladium, nivel 12, Guatemala, C.A.

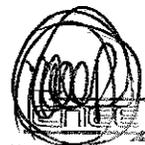
Tel. PBX: (502) 2321-8000; Fax: (502) 2321-8002

Sitio web : www.cnee.gob.gt; e-mail: cnee@cnee.gob.gt

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En la Ciudad de Guatemala, siendo las 10 horas con 45 minutos del día TREINTA de agosto de dos mil once, en **16 calle 0-26 zona 14**, NOTIFIQUÉ la(s) resolución **CNEE-201-2011** de fecha **veinticuatro de agosto de dos mil once**, dictada por la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA, a **Hidroeléctrica Cholomá, Sociedad Anónima**, por medio de cédula de notificación que entrego a LILIAN S:RAY, quien de enterado SI () – NO () firma. DOY FE.

(f) Notificado



Comisión Nacional de Energía Eléctrica
Jehobed Obdulio Palala Miliar
Procurador - Notificador

(f) Notificador

Resolución CNEE-201-2011

Exp.: GTPN-57-11



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª avenida 15-70 zona 10, Edificio Paladium, nivel 12, Guatemala, C.A.

Tel. PBX: (502) 2321-8000; Fax: (502) 2321-8002

Sitio web : www.cnee.gob.gt; e-mail: cnee@cnee.gob.gt

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En la Ciudad de Guatemala, siendo las 12 horas con 21 minutos del día **treinta de agosto de dos mil once**, en **7a. avenida 2-29, Zona 9. Edificio la Torre Nivel menos 2**, NOTIFIQUÉ la(s) resolución **CNEE-201-2011** de fecha **veinticuatro de agosto de dos mil once**, dictada por la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA, a **Empresa de Transporte y Control de Energía Eléctrica del INDE - ETCEE-**, por medio de cédula de notificación que entrego a Erick Conqueros, quien de enterado SI () – NO () firma. DOY FE.

(f) Notificado



Comisión Nacional de Energía Eléctrica
Jehobed Obdulio Palala Milian
Procurador - Notificador

(f) Notificador

Resolución **CNEE-201-2011**

Exp.: GTPN-57-11



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

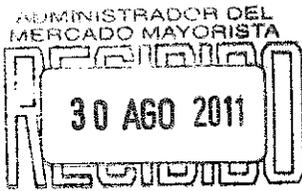
4ª avenida 15-70 zona 10, Edificio Paladium, nivel 12, Guatemala, C.A.

Tel. PBX: (502) 2321-8000; Fax: (502) 2321-8002

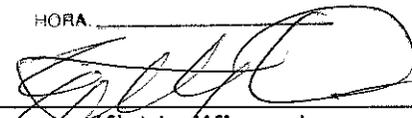
Sitio web : www.cnee.gob.gt; e-mail: cnee@cnee.gob.gt

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En la Ciudad de Guatemala, siendo las 11 horas con 10 minutos del día TREINTA de agosto de dos mil once, en **Diagonal 6, 10-65, zona 10, Centro Gerencial Las Margaritas, Torre I, Nivel 15**, NOTIFIQUÉ la(s) resolución **CNEE-201-2011** de fecha **veinticuatro de agosto de dos mil once**, dictada por la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA, a el **Administrador del Mercado Mayorista**, por medio de cédula de notificación que entrego a ESTEPHANY QUIEJ, quien de enterado SI () - NO () firma. DOY FE.



HORA _____


(f) Notificado



Comisión Nacional de Energía Eléctrica
Jehobed Obdulio Palala Milian
Procurador - Notificador

(f) Notificador

CNEE-201-2011

Exp.: GTPN-57-11



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2321-8002

RESOLUCIÓN CNEE-201-2011

Guatemala, veinticuatro de agosto de 2011

LA COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo estipulado en la Ley General de Electricidad, Decreto 93-96 del Congreso de la República, corresponde a la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, entre otras funciones, velar por el cumplimiento de las obligaciones de los adjudicatarios y concesionarios, proteger los derechos de los usuarios, así como emitir las disposiciones y normativas para garantizar el libre acceso y uso de las líneas de transmisión y redes de distribución de acuerdo a lo dispuesto en la mencionada Ley y su Reglamento.

CONSIDERANDO:

Que el Reglamento de la Ley General de Electricidad, en su artículo 48, establece los requisitos que deben cumplir los interesados que requieran el acceso a la capacidad de transporte, así como los estudios que se deben realizar y presentar con la solicitud; mientras que la Resolución CNEE-33-98, que contiene las Normas Técnicas de Acceso y Uso de la Capacidad de Transporte -NTAUCT-, en los artículos 4, 8 y 9 complementan y desarrollan los requisitos, el procedimiento y plazos para resolver las solicitudes que se presenten sobre las ampliaciones y accesos a la capacidad de transporte.

CONSIDERANDO:

Que la entidad Hidroeléctrica Choloma, Sociedad Anónima, presentó memorial, mediante el cual solicitó acceso a la capacidad de transporte del proyecto hidroeléctrico "Choloma". Dentro de los documentos presentados, Hidroeléctrica Choloma, Sociedad Anónima, acompañó la resolución número 1744-2008/ECM/MFG de fecha cuatro de abril del año dos mil ocho, resolución emitida por la Unidad de Calidad Ambiental de la Dirección General de Gestión Ambiental y Recursos Naturales del Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales, por medio de la cual se aprobó el estudio de evaluación de impacto ambiental del proyecto Hidroeléctrica Choloma.

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con el ordenamiento jurídico vigente, el catorce de junio del año dos mil once esta Comisión solicitó opinión a la Empresa de Transporte y Control de Energía Eléctrica del INDE, y al Administrador del Mercado Mayorista; entidades que se pronunciaron la primera el once de julio del año dos mil once opinando que: "...c) No se tiene objeción sobre el acceso a la capacidad de transporte siempre y cuando se cumpla con los requisitos técnicos de conexión...", y la segunda el catorce de julio y doce de agosto del año dos mil once, respectivamente opinando que: "...el Administrador del Mercado Mayorista no tendría objeción en que se autorice la conexión del proyecto hidroeléctrico "Choloma".

CONSIDERANDO:

Que el Departamento de Normas y Estudios Eléctricos de la División de Proyectos Estratégicos de esta Comisión, luego del análisis de los estudios eléctricos presentados por la entidad interesada, y de la opinión del Administrador del Mercado Mayorista y de la Empresa de Transporte y Control de Energía Eléctrica del INDE, emitió dictamen indicando que no existe objeción técnica para que se autorice el acceso a la capacidad de



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2321-8002

transporte solicitado, a realizar mediante el proyecto hidroeléctrico "Choloma". Así mismo, la Gerencia Jurídica de esta Comisión, opinó que la referida entidad ha cumplido con los requisitos establecidos en la normativa vigente, por lo que recomienda la emisión de la resolución que autorice el acceso a la capacidad de transporte, debiendo la entidad solicitante, atender las observaciones realizadas por el Administrador del Mercado Mayorista y la Empresa de Transporte y Control de Energía Eléctrica del INDE.

POR TANTO:

La Comisión Nacional de Energía Eléctrica, con base en lo considerado, leyes citadas y en ejercicio de las facultades y atribuciones que le confieren la Ley General de Electricidad y su Reglamento,

RESUELVE:

- I. Aprobar la solicitud presentada por la entidad Hidroeléctrica Choloma, Sociedad Anónima, en el sentido de autorizar el acceso a la capacidad de transporte del proyecto hidroeléctrico "Choloma", dicho proyecto consiste en: una unidad de generación con capacidad de 12.125 MVA y tensión de 6.6 kV; una subestación de transformación con potencia de 12.5 MVA y relación de transformación 69/6.6 kV; una línea de transmisión con una longitud aproximada de 4 kilómetros con tensión de 69 kV; un campo de salida de línea en 69 kV en la subestación Secacao. La potencia entregada al sistema será de 9.70 MW. El punto de conexión al Sistema Nacional Interconectado será en la barra de 69 kV de la subestación Secacao. La entidad referida tiene previsto el acceso a la capacidad de transporte en el segundo semestre del año dos mil once. El proyecto se encuentra ubicado en el municipio de Senahú de Alta Verapaz.
- II. La entidad Hidroeléctrica Choloma, Sociedad Anónima deberá:
 - a) Cumplir con las obligaciones estipuladas en la Ley General de Electricidad, su Reglamento, el Reglamento del Administrador del Mercado Mayorista, Normas Técnicas emitidas por esta Comisión, Normas de Coordinación Comercial y Operativa o cualesquiera otras disposiciones relacionadas, en lo que le sean aplicables.
 - b) Informar la fecha de conexión del proyecto, un funcionario de la CNEE podrá estar presente durante los trabajos de conexión final.
 - c) Previo a la conexión de las instalaciones:
 - II.I Realizar las inversiones que sean necesarias, especialmente para el equipamiento de control, regulación y protección para la debida conexión eléctrica y para su correcto funcionamiento durante su operación con la finalidad de garantizar la confiabilidad, continuidad y calidad del servicio de energía eléctrica.
 - II.II Instalar el equipamiento eléctrico que le permita participar en la regulación primaria de frecuencia y la regulación de voltaje.
 - II.III Efectuar la instalación de los equipos que permitan el telemando y la telemetría de dicho proyecto, según lo establecido en la Norma de Coordinación Operativa del Administrador del Mercado Mayorista.
 - II.IV En caso de demostrarse en la operación normal del proyecto que existen oscilaciones de potencia pobremente amortiguadas o no amortiguadas,


Comisión Nacional de Energía Eléctrica



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2321-8002

deberá instalarse Estabilizadores de Sistemas de Potencia, en los reguladores automáticos de voltaje de la unidad generadora y un esquema de desconexión automática de generación y reducción automática de potencia, ante la presencia de dichas oscilaciones.

II.V Entregar al Administrador del Mercado Mayorista lo siguiente:

- a. El programa definitivo de energización de las instalaciones, incluyendo protocolos de pruebas.
- b. La información requerida tanto por la norma de Coordinación Operativa 1 -Base de Datos-, como por la Norma de Coordinación Comercial Número 1 -Coordinación de Despacho de Carga-.

III. La generación del Proyecto hidroeléctrico "Choloma" queda sujeta al despacho de generación del Administrador del Mercado Mayorista de conformidad con las normas correspondientes.

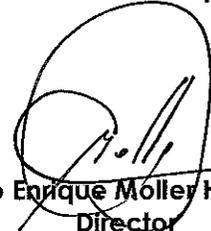
IV. La Comisión Nacional de Energía Eléctrica podrá en cualquier momento:

- IV.I Fiscalizar la operación y el funcionamiento de las instalaciones autorizadas por medio de la presente resolución, así como también ante cualquier reporte del Administrador del Mercado Mayorista.
- IV.II Modificar o revocar lo resuelto, en caso de verificar incumplimiento de la presente resolución, o del marco regulatorio vigente por parte de la entidad Hidroeléctrica Choloma, Sociedad Anónima.

NOTIFÍQUESE. -


Comisión Nacional de Energía Eléctrica

Ingeniero Carlos Eduardo Colom Bickford
Presidente



Ingeniero Enrique Molter Hernández
Director



Ingeniero César Augusto Fernández Fernández
Director

